

00089168

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3119

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6661

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: lunes, 11 de noviembre de 2019

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 11 de noviembre de 2019 16:46

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Jurídica	1391755082001	ELESPECIALISTA S.A.		MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1310228455	SABANDO VERA CARLA MABELL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306386770	MOREJON CEDEÑO EVER WINTER	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de octubre de 2019
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Fichas	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1105503000	28/02/2008 0 00 00	742		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Proceden a unificar dos lotes de terrenos que se encuentra formando un solo cuerpo cierto, ubicados en el Barrio Cinco de Junio y avenida la cultura de la Parroquia y Canton Manta y esta comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, treinta y seis metros ochenta centímetros y avenida la Cultura. POR ATRAS, treinta y cinco metros y calle sin nombre, POR EL COSTADO DERECHO, treinta y nueve metros y propiedad particular, POR EL COSTADO IZQUIERDO, treinta y cinco metros cincuenta centímetros y propiedad particular, con una superficie total de MIL TRESCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS
 Dirección del Bien: Barrio Cinco de Junio y avenida la cultura
 Solvencia: El predio descrito a la presente fecha se encuentra Hipotecado.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
 un solo cuerpo cierto, ubicados en el Barrio Cinco de Junio y avenida la cultura de la Parroquia y Canton Manta con una superficie total de MIL TRESCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamora1

Administrador

Revisión jurídica por:

JUANA MONSERRATE ESPINALES
 SORNOZA

Inscripción por:

MARCELO F. ZAMORA E

martes, 12 de noviembre de 2019

Pag 1 de 1

00089169



Factura: 003-003-000012779



20191308003P02215

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308003P02215						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE OCTUBRE DEL 2019, (10.34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308205711	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO PICHINCHA CA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón.			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20191308003P02215						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE OCTUBRE DEL 2019, (10.34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa						
Natural	MOREJON CEDENO EVER WINTER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306386770	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)							
Natural	SABANDO VERA CARLA MABELL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310228455	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)							
A FAVOR DE													
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa						
Natural	MOREJON CEDENO LETTHY MONSERRATE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1311302481	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	ELESPECIALISTA S A						
UBICACIÓN													
Provincia:		Cantón		Parroquia									
MANABI		MANTA		MANTA									
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:													
OBJETO/OBSERVACIONES:													
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:													
				170000.00									

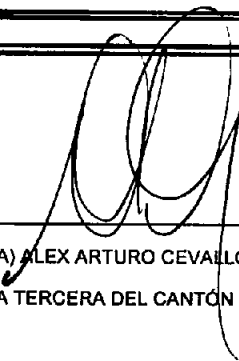
NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escriura N°:	20191308003P02215										
ACTO O CONTRATO:											
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA											
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE OCTUBRE DEL 2019, (10 34)										
OTORGANTES											
OTORGADO POR											
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa				
Jurídica	ELESPECIALISTA S.A	REPRESENTA DO POR	RUC	1391755082001	ECUATORIA NA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LETTHY MONSERRATE MOREJON CEDENO				
A FAVOR DE											
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa				
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ				
UBICACIÓN											
Provincia:		Cantón		Parroquia							
MANABI		MANTA		MANTA							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:											
OBJETO/OBSERVACIONES:											
CUANTÍA DEL ACTO O		170000 00									

00089170

CONTRATO:


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



00089171



**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2019	13	08	003	P02215
------	----	----	-----	--------

PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR QUE OTORGA EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: EVER WINTER MOREJON CEDEÑO y CARLA MABELL SABANDO VERA.

CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: EVER WINTER MOREJON CEDEÑO y CARLA MABELL SABANDO VERA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ELESPECIALISTA S.A..

CUANTÍA: USD \$ 170.000,00

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ELESPECIALISTA S.A. A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

G. M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen:

Juanita



Por una parte la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ** portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (130820671-1) a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**. 2.- por otra parte comparecen los cónyuges **EVER WINTER MOREJON CEDEÑO** portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero seis tres ocho seis siete siete guion cero (130638677-0), y **CARLA MABELL SABANDO VERA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres uno cero dos dos ocho cuatro cinco guion cinco (131022845-5). por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, con dirección domiciliaria: Avenida La Cultura y Avenida Interbarrial; Provincia: Manabí, Cantón: Manta; Teléfono: 0994415952, a quienes en adelante se les denominarán como **"LA PARTE VENDEDORA"**. 3.- Y la compañía **ELESPECIALISTA S.A.**, legalmente representada por la señora **LETTY MONSERRATE MOREJON CEDEÑO** portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres uno uno tres cero dos cuatro ocho guion uno (131130248-1), en calidad de Presidenta de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, con dirección domiciliaria: Avenida del Ejército y Avenida el Salto ; Provincia: Manabí, Cantón: Portoviejo; Teléfono: 0991131400, a quienes en adelante se les podrán designar como **"LA PARTE COMPRADORA Y DEUDORA"**.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y colombiana, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

00089172



documentos de identificación. Bien instruidos en el resultados de esta escritura cancelación de hipoteca abierta con prohibición de enajenar, compraventa y constitución de Hipoteca Abierta Primera y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como

siguen: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA**

Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA.- Comparece la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el veintiuno de diciembre del dos mil nueve, ante la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el catorce de enero del dos mil diez, el señor **EVER WINTER MOREJON CEDEÑO, casado**, constituyó hipoteca abierta a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistente en: un lote de terreno ubicado en la Avenida de La Cultura a poca distancia del redondel que va a la avenida Interbarrial, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan

AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco la compañía DIAMANTEGRIS S.A., por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.-

TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR:- Con los antecedentes señalados la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece CANCELA LA HIPOTECA constituida en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes.

CUARTA.- ACLARACION.- Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago.

QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:- Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al **Registrador de la Propiedad del Cantón Manta** para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso.

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: ✓

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **EVER WINTER MOREJON CEDEÑO Y CARLA MABELL SABANDO VERA**, por sus ✓

00089173



propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **LOS**

VENDEDORES"; por otra parte, comparece la compañía **ELESPECIALISTA S.A.**, legalmente representada por la señora Letthy Monserrate Morejon Cedeño, en calidad de Presidenta de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes; a quien en adelante se la podrá designar como **"LA COMPRADORA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los

Vendedores son propietarios de un bien inmueble, consistente en dos lotes de terrenos que se encuentran formando un solo cuerpo cierto, ubicados en el Barrio Cinco de Junio y Avenida La Cultura, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** treinta y seis metros ochenta centímetros y avenida La Cultura; **POR ATRÁS:** treinta y cinco metros y calle sin nombre; **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta y nueve metros y propiedad particular; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** treinta y cinco metros cincuenta centímetros y propiedad particular. Con una superficie total de mil trescientos once metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, otorgada en la Notaria Primera del cantón Manta, de la Abg. Maria Lina Cedeño Rivas, el quince de mayo del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de mayo del dos mil siete.- Con fecha diez de septiembre del dos mil siete, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el catorce de agosto del dos mil siete.- Con fecha veintiocho de febrero del dos mil ocho, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Ratificación y Convalidación de Compraventa de Derechos y Acciones y Unificación, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dieciséis de noviembre del dos mil siete.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA**

NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

COMPRADORA, el inmueble descrito anteriormente consistente en dos lotes de terrenos que se encuentran formando un solo cuerpo cierto, ubicados en el Barrio Cinco de Junio y Avenida La Cultura, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** treinta y seis metros ochenta centímetros y avenida La Cultura; **POR ATRÁS:** treinta y cinco metros y calle sin nombre; **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta y nueve metros y propiedad particular; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** treinta y cinco metros cincuenta centímetros y propiedad particular. Con una superficie total de mil trescientos once metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante acuerdo entre las partes; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.- Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble,

00089174



materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA**, quien queda expresamente facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO"** y/o **"BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) La compañía ELESPECIALISTA S.A.**, legalmente representada por la señora Letthy Monserrate Morejon Cedeño, en calidad de Presidenta de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes; parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"** **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la compañía **EL ESPECIALISTA S.A.**, es propietaria del inmueble consistente en dos lotes de terrenos que se encuentran formando un solo cuerpo cierto, ubicados en el Barrio Cinco de Junio y Avenida La Cultura, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.-



Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores

EVER WINTER MOREJON CEDEÑO Y CARLA MABELL SABANDO

VERA.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes:

POR EL FRENTE: treinta y seis metros ochenta centímetros y avenida La

Cultura; **POR ATRÁS:** treinta y cinco metros y calle sin nombre; **POR EL**

COSTADO DERECHO: treinta y nueve metros y propiedad particular; **POR**

EL COSTADO IZQUIERDO: treinta y cinco metros cincuenta centímetros y

propiedad particular. Con una superficie total de mil trescientos once metros

cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el

término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso

de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.-**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE

ENAJENAR Y GRAVAR La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,**

constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del

Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las

construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar,

detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones

constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos

aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o

incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los

aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la

presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los

linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son

los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no

estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará

también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA**



00089175

HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA**

HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.-**

OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la compañía **EL ESPECIALISTA S.A.**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo.



que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.-**

OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las



00089176

facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente

RECIBO DEL TERCERO
DEL CANTON MANABI



al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias

00089177



estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de estas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, D) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier

NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANÁ



causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**. **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del

00089178



ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.-**

INSPECCIÓN:- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA**

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**

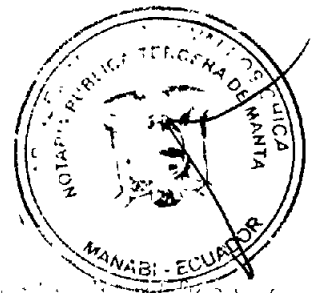
HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA**



CESIÓN DE DERECHOS: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.

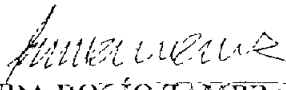
(fdo) Dr. Ms. Cesar Palma Alcivar Abogado-Reg. N°. 13-1984-4 del foro de

00089179



Abogados.- Dado que la minuta que los comparecientes suscribieron y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho, y, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-




Ing. AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ

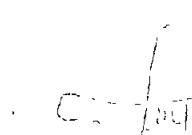
C. C. N. 136820671-1

APODERADO ESPECIAL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA FINANCIERA

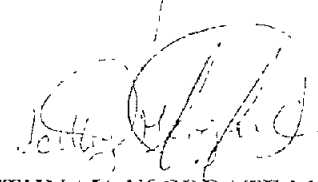
RUC 1790010937001


Ing. EVER WINTER MOREJON CEDEÑO

C. C. N. 130638677-0


Ing. CARLA MARELL SABANDO VIZA

C. C. N. 131022845-5


Ing. LIFTTHY MONSERRATE MOREJON CEDEÑO

C. C. N. 131130248-1

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ESPECIAL CASA

PUC 1391755082501


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANÁ

ESPACIO
E

ESPACIO
E

ESPACIO
E

00089180

No. 215984



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

22/08/2019 10:57:07

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-10-55-03-000	1311,50	129660,61	477776	4428413
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1306386770	MOREJON CEDEÑO EVER WINTER	BARRIO 5 DE JUNIO SITIO LAS CHACRAS	Impuesto principal			1296,61	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			388,96	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			1885,59	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			1885,59	
1391755082001	ELESPECIALISTA S A	ND	SALDO			0,00	

EMISION: 22/08/2019 10:57:06 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

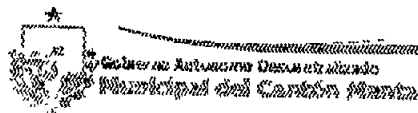
NO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esra firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1153363990
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





00089181

No. 277007

COMPROBANTE DE PAGO

10/10/2019 16:06:37

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
una escritura pública de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA \$170000.00 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$129660.61 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$40339.39 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		0,00	0,00	494195	4441845

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306386770	MOREJON CEDENO EVER WINTER	NA	Impuesto principal	403,39
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	121,02
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	524,41
1391755082001	ELESPECIALISTA S A	NO	VALOR PAGADO	524,41
			SALDO	0,00

EMISION: 10/10/2019 16:06:35 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

Y2032043064
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

MANTA
ALCALDÍA

00089182

No. 215985



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

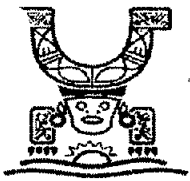
22/08/2019 10:57:55

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-10-55-03-000	1311,50	129660,61	477778	4428418

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306386770	MOREJON CEDAÑO EVER WINTER	BARRIO 5 DE JUNIO SITIO LAS CHACRAS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	115,01
			TOTAL A PAGAR	116,01
			VALOR PAGADO	116,01
			SALDO	0,00

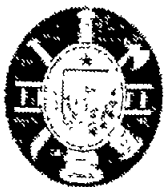
EMISION: 22/08/2019 10:57:54 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T766881822
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000039302

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1300386770001

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: MOREJON CEDENO EVER WINTER

DIRECCIÓN: CAMINO A LAS CHACRAS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

650257

IA:

VERONICA CUENCA VINCES

FECHA DE PAGO:

14/08/2019 11:41:57

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 12 de noviembre de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL CLIENTE

00089184

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0130509

3



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MOREJON CEDEÑO EVER WINTER .

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.



Manta, 22 de AGOSTO de 2019

VALIDO PARA LA CLAVE:

1105503000: BARRIO 5 DE JUNIO SITIO LAS CHACRAS

Manta, VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA****DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL**

N° 00001203

Fecha: Jueves, 22 de Agosto de 2019

(A)

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

/ etición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios UrbANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MOREJON CEDEÑO EVER WINTER, CC. 1306386770 ubicada en BARRIO 5 DE JUNIO SITIO LAS CHACRAS 5 DE JUNIO MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 129,660.61 CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES 61/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA



Elaborado por José Ronald

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V17144CR9NXE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR, 2019-08-22 11:02:11

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00163222

N° ELECTRÓNICO : 69162

Fecha: Lunes, 19 de Agosto de 2019 /

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-10-55-03-000

Ubicado en: BARRIO 5 DE JUNIO SITIO LAS CHACRAS

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Total de Predio: 1,311 50 m²PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1306386770	MOREJON CEDEÑO EVER WINTER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 90,465.66

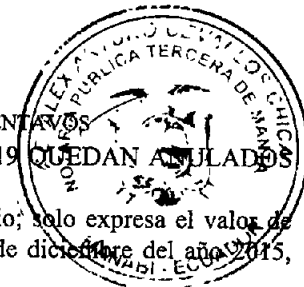
CONSTRUCCIÓN: 39,194.95

AVALÚO TOTAL: 129,660.61

SON: CIENTO VENTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V16717CRKTZU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-08-19 16 39.46

00089187

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 22-08-2019

N° CONTROL: 0007578

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

MOREJON CEDEÑO EVER WINTER
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
BARRIO DE LINDAS AMENIDADES URBANO
1105503000/
MANTA



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

N° 07158303

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN: 200
FRENTE MIN: 10
N PISOS: 3
ALTURA MÁXIMA: 10.50
COS: 0.70
CUS: 10
FRENTE:
LATERAL 1:
LATERAL 2:
POSTERIOR:
ENTRE BLOQUES:



USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 36.80 m- con Avenida de la Cultura
ATRÁS: 35.00 m- con Calle sin Nombre
C. IZQUIERDO: 35.50 m- con Propiedad Particular
DERECHO: 39.00 m- con Propiedad Particular
ÁREA TOTAL: 1311,50 m²

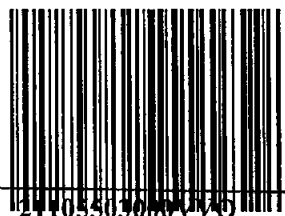
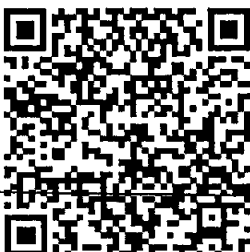
Arq. Galo Álvarez González

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos, trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

Art. 300.- El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.



#MANTADIGITA

11. (30)

11. (30)



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00089188



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

742

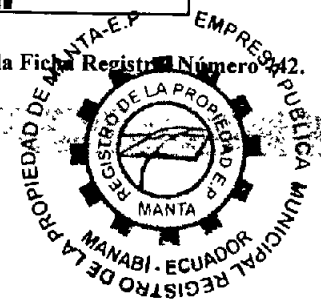


Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19021285, certifico hasta el día de hoy 20/09/2019 14:21:20, la Ficha Registral Número 742.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1105503000
Fecha de Apertura: jueves, 28 de febrero de 2008

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : MANTA



Información Municipal:

Dirección del Bien: Barrio Cinco de Junio y avenida la cultura

LINDEROS REGISTRALES:

Proceden a unificar dos lotes de terrenos que se encuentra formando un solo cuerpo cierto, ubicados en el Barrio Cinco de Junio y avenida la cultura de la Parroquia y Canton Manta. y esta comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, treinta y seis metros ochenta centímetros y avenida la Cultura. POR ATRAS, treinta y cinco metros y calle sin nombre, POR EL COSTADO DERECHO, treinta y nueve metros y propiedad particular, POR EL COSTADO IZQUIERDO, treinta y cinco metros cincuenta centímetros y propiedad particular, con una superficie total de MIL TRESCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra Hipotecado.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1247	29/may /2007	17 233	17 244
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2164	10/sep /2007	29 591	29.610
COMPRA VENTA	CONVALIDACIÓN	566	28/feb /2008	7 293	7.305
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	42	14/ene./2010	707	722

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 29 de mayo de 2007

Número de Inscripción: 1247

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2494

Folio Inicial:17.233

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Folio Final:17.244

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de mayo de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Jose Luis Enrique Garcia Medranda, en calidad de Mandatario de los señores cónyuges Antonio Pascual Alonzo España y María Rosana Vile Pico. Un lote de terreno ubicado en el barrio Cinco de Junio de la parroquia y cantón Manta. El mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Treinta y seis metros ochenta centímetros y avenida la Cultura (proyecto); POR ATRAS: Con treinta y seis metros y propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: Con once metros cincuenta centímetros y propiedad particular y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con cuatro metros y callejón público. Con una área total de: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:742

viernes, 20 de septiembre de 2019 14:21

Pag 1 de 4

20 SEP 2019



COMPRADOR: MOREJON CEDEÑO EVER WINTER SOLTERO(A) MANTA
VENDEDOR: ALONZO ESPAÑA ANTONIO PASCUAL CASADO(A) MANTA MANTA
VENDEDOR: VILE PICO MARIA ROSANA CASADO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 10 de septiembre de 2007 // Número de Inscripción: 2164 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4356 Folio Inicial:29.591
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 29 610
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de agosto de 2007
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Derechos y Acciones de un predio ubicado en el CAMINO A LAS CHACRAS de la ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE, treinta y cinco metros y linderando con propiedad de los mismos vendedores herederos Delgado; POR ATRAS con veinticuatro metros y linderando con callejón sin nombre; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta y cinco metros y linderando con camino a la Chacras de Manta; y, POR EL COSTADO DERECHO, con treinta y cinco metros y linderando con calle sin nombre, con sus entradas y salidas y con todo lo que sea anexo dentro de la superficie comprendida por los expresados linderos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000000221	OCHOA BERMUDEZ BLANCA EMPERATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1306386770	MOREJON CEDEÑO EVER WINTER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300134481	ASTUDILLO OCHOA JORGE MARCIAL	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de febrero de 2008 // Número de Inscripción: 566 Tomo:12
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1063 Folio Inicial:7.293
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final.7 305
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de noviembre de 2007 //
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RATIFICACION Y CONVALIDACION DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y UNIFICACION. El Señor Jorge Marcial Astudillo Ochoa, Soltero, en calidad de unico heredero de la Señora Blanca Emperatriz Ochoa Bermudez. por sus propios derechos, Ratifica la Compraventa de Derechos y Acciones que hiciera a favor del Señor Ever Winter Morejon Cedeño, celebrada en la Notaria del Canton Manta, el 14 de Agosto del 2007, inscrita el 10 de Septiembre del 2007, tal como se menciona en la escirtura, declara que por ser el unico y universal herederos de la Señora Blanca Ochoa Bermudez, como queda demostrado con los documentos que se incorporan a esta escritura como habilitante, en la venta que realizo a favor del señor Ever Winter Morejon Cedeño, se consolido en favor de este como CUERPO CIERTO, la propiedad descrita anterior, y no como Derechos y Acciones. Proceden a Unificar los dos lotes de terrenos de su propiedad que se encuentran contiguos formando un solo cuerpo cierto, ubicados en el Barrio Cinco de Junio y Avenida La Cultura de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	130636770	MOREJON CEDEÑO EVER WINTER	SOLTERO(A)	MANTA	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00089189



VENDEDOR 800000000000221 OCHOA BERMUDEZ BLANCA EMPERATRIZNO DEFINIDO
VENDEDOR 1300134481 ASTUDILLO OCHOA JORGE MARCIAL SOLTERO(A)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1247	29/may /2007	17.231	17.244
COMPRA VENTA	2164	10/sep /2007	29.610	29.610

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 14 de enero de 2010 //

Número de Inscripción: 42 Tomo:2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 227 Folio Inicial:707

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:722

Cantón Notaria: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de diciembre de 2009 //

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Gravamen Hipotecario Abierto Primero y Prohibición Voluntaria de Enajenar. Compañía Diamantegrís S.A. Representada por la Ingeniera Carla Mabell Sabando Vera en su calidad de Gerente General. El Señor Ever Winter Morejón Cedeño, establece Prohibición de Enajenar sobre el inmueble que se hipoteca hasta la cancelación de las obligaciones que adquieren, Inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Avenida de la Cultura a poca distancia del redondel que va a la avenida interbarrial , parroquia y Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790010937001	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	1391743130001	COMPAÑIA DIAMANTEGRIS S A	NO DEFINIDO	MANTA	
GARANTE HIPOTECARIO	1306386770	MOREJON CEDEÑO EVER WINTER	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	566	28/feb./2008	7.293	7.293

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:21:20 del viernes, 20 de septiembre de 2019

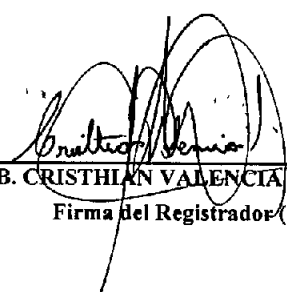
A petición de: ELESPECIALISTA S.A

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traslado de dominio o se
emitiera un gravamen.

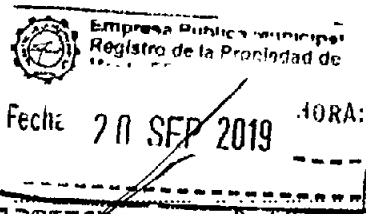

AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS
Firma del Registrador(S)



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MOREJON CEDEÑO
EVER WINTER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO**
FECHA DE NACIMIENTO **1971-05-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CARLA MABELL
SABANDO VERA**

N. 130638677-0

00089190

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACION
ING. CIVIL

V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREJON MORA AGUSTIN BONIFACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO CANTOS ROSA LETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2014-08-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOIACIÓN

21 - MARZO - 2019



0061 M

0061 - 164

1306386770

MOREJON CEDEÑO EVER WINTER
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **MANABI**

CANTÓN **MANTA**

DISTRITO **EL ZARZAL**

PARRIS **MANTA**

ZONA **Urbana**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Verdadero

E. PRESIDENTA/E. DE LA JRV.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306386770

Nombres del ciudadano: MOREJON CEDEÑO EVER WINTER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SABANDO VERA CARLA MABELL

Fecha de Matrimonio: 29 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: MOREJON MORA AGUSTIN BONIFACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO CANTOS ROSA LETTY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-270-36154



196-270-36154

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 131022845-5

SABANDO VERA CARLA MABELL
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

24 OCTUBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0058 04455 F.
REC. CIVIL 013

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1981

[Signature]

REC. CIVIL 013

[Photo]

00089191

ECUATORIANA***** E433313222

CASADO EVER WINTER MOREJON CEDERO

SUPERIOR ING. COMERC/INTERNAC.

JOSE MIGUEL SABANDO LUQUEZ

DIOSSELINA MARIA VERA

MANTA 08/04/2008

08/04/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0724319

Mnb

[Photo]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24-MARZO-2019

0079 F JUNTA N. 0079 - 117 CERTIFICADO No 1310228455 CECULA No

SABANDO VERA CARLA MABELL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 1

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

[Barcode]

[Stamp]

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

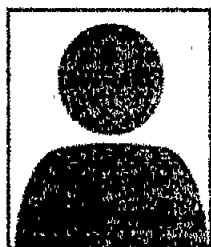
[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310228455

Nombres del ciudadano: SABANDO VERA CARLA MABELL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.INTERNAC.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREJON CEDEÑO EVER WINTER

Fecha de Matrimonio: 29 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: JOSE MIGUEL SABANDO LUQUEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA ✓

Nombres de la madre: DIOSELINA MARIA VERA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emissor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-270-36197



195-270-36197

Lodo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00089192

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN FINANZAS

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREJON MORA AGUSTIN E
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO CANTOS ROSA LETHY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-10

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DE EXPEDICIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE

Nº 131130248-1



CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREJON CEDENO
LETTY MONSERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
12 DE MARZO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado
VOLGEB GUILLERMO
PARRAGA MUÑOZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CITADANA (A/O):

ESTE DOCUMENTO
FUE EMITIDO POR
EL REGISTRO CIVIL
EN EL MUNICIPIO
DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CNE

0048 F

0048 - 060

1311302481

MOREJON CEDENO LETTY MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA MANABI

CANTON PORTOVIEJO

CIRCONSCRIPCION 2

PARROQUIA ANDRES DE VERA

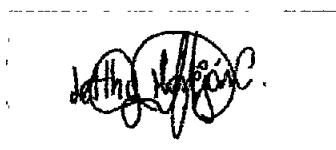
ZONA 1

*Representante
cooperativa
Luz de la*





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311302481

Nombres del ciudadano: MOREJON CEDEÑO LETTHY MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/12 DE MARZO

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN FINANZAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRAGA MUÑOZ HOLGER GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2012

Nombres del padre: MOREJON MORA AGUSTIN B

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: CEDEÑO CANTOS ROSA LETHY

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-270-36038



191-270-36038

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1391755082001

RAZÓN SOCIAL:

ELESPECIALISTA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

EL ESPECIALISTA DISTRIBUCIONES

REPRESENTANTE LEGAL:

MOREJON CEDEÑO EVER WINTER

CONTADOR:

MOREIRA ORTEGA MARIA MARGARITA

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

17/1/2008

FEC. INSCRIPCIÓN:

24/11/2008

FEC. ACTUALIZACIÓN:

25/03/2019

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: 5 DE JUNIO Calle: AV. LA CULTURA Numero: S/N Interseccion: AV. INTERBARRIAL Referencia
ubicacion: DIAGONAL AL COMPLEJO DEL BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 052453315 Celular: 0999298903 Celular: 0994415952 Email:
wintermorejon@yahoo.es

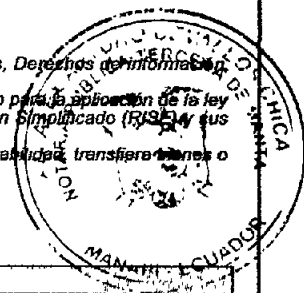
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiere bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 41 MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002079647

Fecha: 12/08/2019 18:03:16 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1391755082001

RAZÓN SOCIAL:

ELESPECIALISTA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

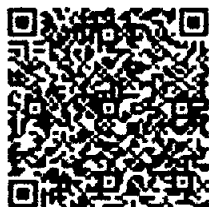
No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	17/11/2008
NOMBRE COMERCIAL:	EL ESPECIALISTA DISTRIBUCIONES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MUEBLES Y SUMINISTROS DE OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: 5 DE JUNIO Calle: AV. LA CULTURA Numero: S/N Interseccion: AV. INTERBARRIAL Referencia:
DIAGONAL AL COMPLEJO DEL BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 052453315 Celular: 0999298903 Celular: 0994415952 Email: wintermorejon@yahoo.es Email
principal: wintermorejon@yahoo.es



Código: RIMRUC2019002079647

Fecha: 12/08/2019 18:03:16 PM



TRÁMITE NÚMERO: 7748



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	5376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/11/2018 //
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1183
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS //

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

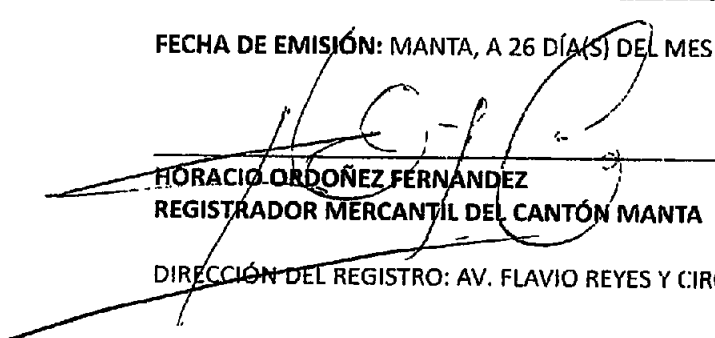
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELESPECIALISTA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MOREJON CEDEÑO LETTHY MONSERRATE //
IDENTIFICACIÓN	1311302481
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5 AÑOS //

2. DATOS ADICIONALES:

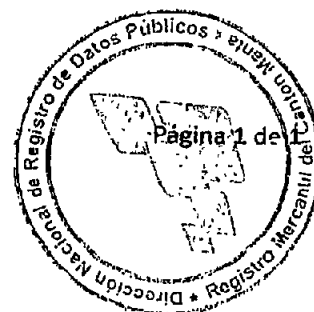
CIA. INSC. 1068, REP. 2598, F. 17/11/2008. EB. (REV. RB)

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



• Manta, 09 DE NOVIEMBRE DE 2018

00089195

Sra:

ING LETTHY MONSERRATE MOREJÓN CEDEÑO

Presente

Estimada señora:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía "**ELESPECIALISTA S.A.**", en reunión celebrada el 09 de noviembre del 2018, resolvió por unanimidad elegirla a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.

La Compañía "**ELESPECIALISTA S.A.**" se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaria Novena del Cantón Portoviejo, el catorce de Octubre del año 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el día diecisiete de noviembre del año 2008.

Cumpla usted, con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

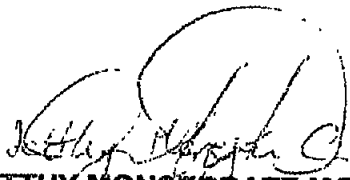
Atentamente,


ING. CIVIL EVER WINTER MOREJÓN CEDEÑO
GERENTE GENERAL
C.C. 130638677-0

Dirección: Av. La Cultura y 1era paral. Av. Interbarrial
Telf. 0994-415952 0999-298903
wintermorejon@yahoo.es



Manta, 09 DE NOVIEMBRE DE 2018
ACEPTO EL CARGO CONFERIDO


ING LETTHY MONSERRATE MOREJÓN CEDEÑO
PRESIDENTE
C.C. 131130248-1

Dirección: Av. del ejército y Av. América
Teléf. 052-934310 0991131400

1970

1970

1970

00089196

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE LA COMPAÑÍA ELESPECIALISTA S.A., CELEBRADA EL 13
DE AGOSTO DEL 2019**

En la ciudad de Manta, a los trece días del mes de agosto del 2019, siendo las 08h05, en el local de la compañía ELESPECIALISTA S.A., ubicado en LA Avenida La Cultura y la Avenida Interbarrial, se reúnen los accionistas de la compañía los Señores: Winter Joshue Morejón Macías propietario de 29.960 acciones, y Lethy Monserrate Morejón Cedeño propietaria de 40 acciones, quienes conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

**AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA
COMPAÑÍA E HIPOTECARLO AL BANCO PICHINCHA C.A.**

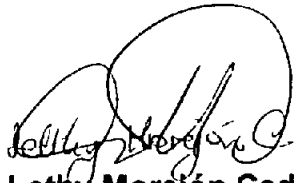
Preside la Junta General de Accionistas la Ing Lethy Monserrate Morejón Cedeño, en su calidad de Presidente de la compañía; y actúa como Secretario ad-hoc el señor Winter Joshue Morejón Cedeño, por ausencia del Gerente General de la compañía. El secretario toma la lista de los asistentes y constata que se encuentra el 100% del capital suscrito y pagado para lo cual se instala la junta, por lo que procede a dar lectura al único punto del orden del día.



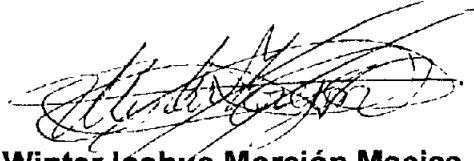
Hace uso de la palabra el señor Winter Joshue Morejón Macías quien informa sobre la necesidad de ampliar la cobertura para obtener créditos a futuro en el Banco Pichincha C.A., por lo que propone realizar la compra de un bien inmueble en la ciudad de Manta. Los accionistas analizan la moción e indican que es factible la compra de bienes especialmente donde funciona la sede la compañía, por lo que se autoriza al Presidente señora Ing Lethy Monserrate Morejón Cedeño, para adquirir un bien inmueble ubicado en la Avenida la Cultura y Avenida Interbarrial de la ciudad de Manta, el mismo que es de propiedad del señor Winter Morejón Cedeño, pacte el precio de venta, firme las escrituras de promesa de venta y las escrituras definitivas de venta, y así mismo lo hipoteque a favor del Banco Pichincha C. A., para ampliar la cobertura de su crédito. Así mismo se autoriza que dicho inmueble garantice las obligaciones futuras del señor Ever Winter Morejón Cedeño y Carla Mabel Sabando Vera por separado, lo que una vez analizado por los accionistas presentes, lo aprueban por unanimidad.

Al no existir otro punto que tratar, se da por terminada la junta y se da un receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual es revisada y leída por los presentes los mismos que aprueban su contenido y firman en unión de acto.

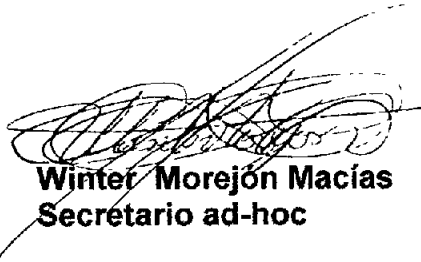
Manta, 13 de agosto del 2019



Ing. Lethy Morejón Cedeño
Presidente
ACCIONISTA



WinterJoshue Morejón Macías
ACCIONISTA



Winter Morejón Macías
Secretario ad-hoc

6151

00089197

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

130820671-1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V333CV2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

INSTR. SUP. 100

PROF. INGENIERA

00089197

*Representante
del Gr. 2*

CERTIFICADO DE VOTACION
CNE

005

005 - 102

1308206711



ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
MANTA CANTON ZONA 3
MANTA PARROQUIA



CNE

REFERENDUM
Y CONSULTA
FOLIO 2418



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emissor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



[Firma manuscrita]

N° de certificado: 197-270-35757



197-270-35757

[Firma manuscrita]

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



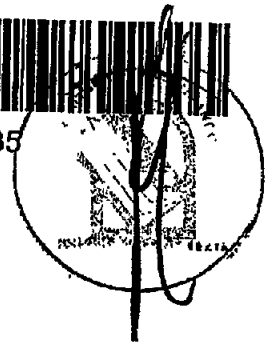
00089198



Factura: 001-002-000037008



20181701026P00435

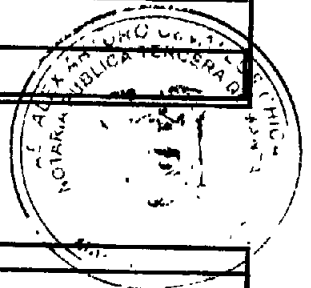


NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701026P00435						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

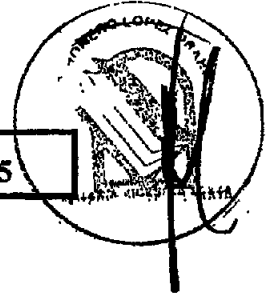
1970

1971

00089199

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------

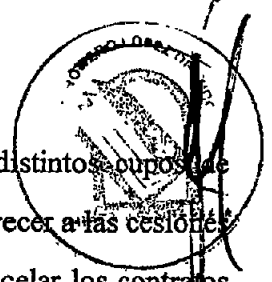
**PODER ESPECIAL****QUE OTORGA****BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA****A FAVOR DE****AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ****CUANTIA: INDETERMINADA****DÍ 2 COPIAS****S.C.****BANCO PICHINCHA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase.

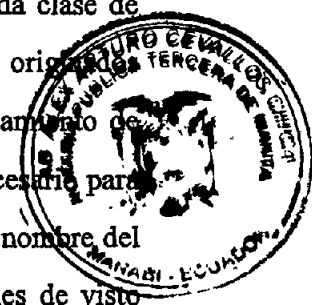


pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

3 00089201

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario; y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

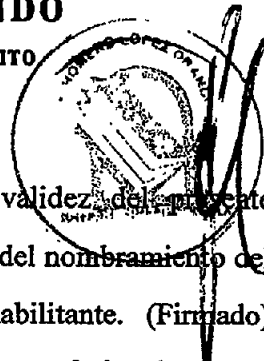


bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



00089202

4

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1

**Dr. Homero López Obando****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170525456-1

COLOLA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CONCELEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MASCULINO
ESTADO CIVIL CASADO
ZONA CATALUÑA
EBAZO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO MARTINEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

N. 03012222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
480 FEBRERO 2018

004 **004-178** **1705254561**
SEÑAL

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
SEÑAL **ZONA**
CANTÓN
SUBSECTA
PARRISIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

ESTADO CIVIL
CASADO
FECHA DE NACIMIENTO
1958-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que exhibe es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a **09 FEB 2018**

JOH. HOMERO PEREZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

00089203

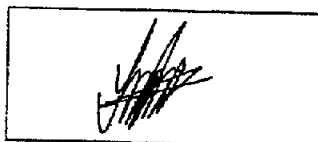
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

5

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



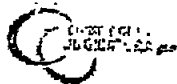
N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712285540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS-PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO, (DE: 50 COPIAS)
----------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



00089204

5930



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente



De mi consideración:

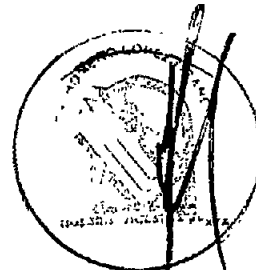
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a folios 5, #.

Maiz | Quito
Av. Amazonas 4580 y Parera
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

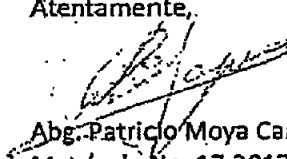


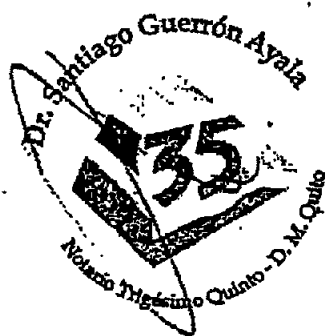
Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

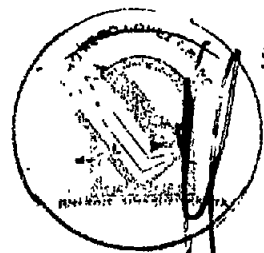
Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632





BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.



Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Tercero de Quito

02 FEB 2018



TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- D04 DEL
REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL
08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL
02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.-
REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

00089206

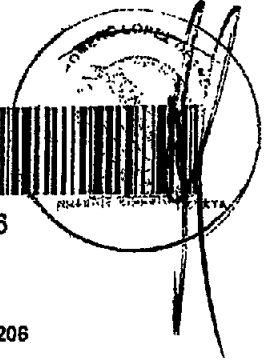
8



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

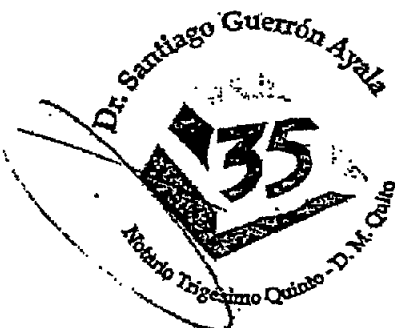


FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

00089207



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197**

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 **CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA** de
5 **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL**
6 **BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO**
7 **BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.,** que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

10
11
12
13
14
15 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
16 **Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito**



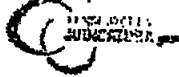
21 NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
22 De acuerdo con la facultad prevista en el
23 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
24 La copia que antecede es fiel compulsa de la
25 copia original que me fue presentada en
26 feja(s) _____

24 Quito, a

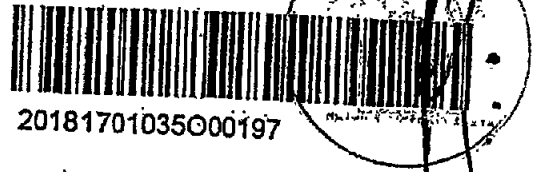
09 FEB 2010

25 Not. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
26 Not. SANTIAGO GUERRÓN AYALA





Factura: 002-002-000054295



20181701035000197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB
 Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 368
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS:
 CERRADOS: 74


BANCO PICHINCHA C.A.
 SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 1 de la ley Notarial, doy fe que
 la COPIA que antecede es igual al documento
 exhibido en original ante mí.

Quito, a

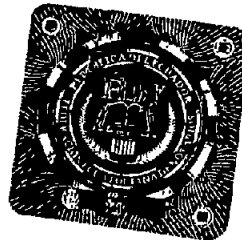
16 FEB 2012

HOMERO LÓPEZ ORRANTE

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.**- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



00089209

RAZON: SE CONFIERE ESTE **TERCER TESTIMONIO** DE LA MATRIZ DE:
PRIMERA PARTE.- CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
DE ENAJENAR QUE OTORGA EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA,
A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES: EVER WINTER MOREJÓN CEDEÑO
Y CARLA MABELL SABANDO VERA; SEGUNTA PARTE.- COMPRAVENTA:
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES: EVER WINTER MOREJÓN
CEDEÑO Y CARLA MABELL SABANDO VERA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
ELESPECIALISTA S.A.; Y, TERCERA PARTE.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
ELESPECIALISTA S.A. A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA
ANÓNIMA; DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE, QUE SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DE LA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA. A LOS TREINTA Y UN DIAS DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA

.....
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



ESPACIO

ESPACIO

ESPACIO

00089210

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf. 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

3119

Número de Repertorio:

6661

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s).

1 - Con fecha Once de Noviembre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3119 celebrado entre .

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391755082001	ELESPECIALISTA S.A	COMPRADOR
1310228455	SABANDO VERA CARLA MABELL	VENDEDOR
1306386770	MOREJON CEDEÑO EVER WINTER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1105503000	742	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 11-nov/2019

Usuario: marcelo_zamora1

Revisión jurídica por: JUANA MONSERRATE
ESPINALES SORNOZA

Inscripción por: MARCELO F. ZAMORA E.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 12 de noviembre de 2019